

LA CORRESPONSABILIDAD EN EL IX SINODO DIOCESANO

FERNANDO MOTAS PEREZ

PROFESOR DE SAGRADA ESCRITURA DEL CET

La palabra “corresponsabilidad” es evidentemente un neologismo. No aparece en el diccionario de la Real Academia de la Lengua —lo cual no es muy significativo— ni en el Diccionario de Uso del Español de María Moliner —que ya es más grave—. Pero en la fiebre “neologística” (y aquí incurro en una especie de “metaneologismo”) que en los últimos años ha infectado a las “minorías pensantes” de este país (política, económica, religiosa...) y que ha creado engendros infumables, éste de “corresponsabilidad” es un acierto: suena a castellano, llena un vacío idiomático, es útil pues evita circunloquios... Desgraciadamente no se puede decir lo mismo de otras muchas expresiones del lenguaje eclesiástico que pululan por las Constituciones Sinodales.

Voy a dividir el estudio de la Corresponsabilidad en el Sínodo en cuatro apartados:

- ¿Qué es?
- ¿Qué exige?
- ¿Quién la ejerce?
- ¿En qué ámbitos se ejerce?

1. ¿QUE ES LA CORRESPONSABILIDAD?

Responder a esta pregunta diciendo simplemente que es la responsabilidad compartida, es no decir nada. Aunque nueva, es una palabra cargada de significado o, mejor dicho, de significados.

Y a este respecto quiero, en un paréntesis, dejar constancia de algo que he ido descubriendo, con agradable sorpresa, a medida que leía críticamente las Constituciones Sinodales (en adelante CS) tomando notas para este artículo: la gran coherencia teológica y pastoral de fondo de todo el Sínodo. Todos sabemos cuál fue la gestación y desarrollo de los trabajos sinodales, la enorme pluralidad de grupos, mentalidades, niveles de formación, que desembocaron en las propuestas. Pluralidad que, tanto desde la Comisión Ejecutiva al confeccionar el Documento de Trabajo, como desde las Comisiones durante la fase de estudio y enmiendas, se quiso escrupulosamente respetar. El resultado es un texto final plagado de repeticiones, en ocasiones desordenado, desigual, literariamente muy deficiente... Pero, y ahí mi sorpresa, con una única eclesiología, profundamente enraizada en el Nuevo Testamento releído desde el Vaticano II. Cómo las visiones eclesiológicas tan divergentes de los sinodales confluyeron naturalmente hacia esa unidad, pertenece, dicho con toda cautela, a la acción del Espíritu Santo.

Cerrado el paréntesis, vayamos a intentar definir la corresponsabilidad. Cuando se usa el término en el ámbito político (la “corresponsabilidad fiscal” está siendo en los últimos tiempos un tema recurrente) expresa una fórmula de solución a conflictos de poder. Para que las fuerzas centrífugas de los diversos poderes públicos no se anulen mutuamente, la corresponsabilidad trata de ser el punto de equilibrio, siempre inestable. La corresponsabilidad nace aquí de la divergencia.

Por contra, para el Sínodo “*La corresponsabilidad, [es] consecuencia de la comunión*” (CS 4). El punto de partida es radicalmente otro: la comunión, término que expresa el ser mismo de la Iglesia⁽¹⁾. Los cristianos “*deben hacerse progresivamente conscientes de que son miembros activos de la Iglesia*” (CS 8), de su “*pertenencia como ‘piedras vivas’ a esa Iglesia en la que se vive la comunión en el Espíritu*” (CS 5), deben ejercer “*una participación responsable*” (CS 7).

(1) El término “koinonía” que traducimos por “comunión” aparece 19 veces en el Nuevo Testamento. Ninguna de ellas en los evangelios, 13 en las cartas de Pablo. Otros términos de la misma raíz aparecen 47 veces en el Nuevo Testamento.

Una comunión que tiene su raíz en la igualdad fundamental de los cristianos, en *“la común vocación cristiana, recibida en el sacramento del Bautismo y Confirmación”* (CS 70; 4).

La corresponsabilidad en la Iglesia no es una concesión de un poder central ni el resultado de una negociación, sino una *“exigencia de la fe, del Bautismo, de la Confirmación y de la Eucaristía [“fuente y cima de toda corresponsabilidad”* (CS 20c)], *“expresión de la madurez humana y cristiana”* (CS 10).

La participación en la vida de la Iglesia se realiza desde la igualdad fundamental de los cristianos, como queda dicho, pero no se ejercita de modo igualitario sino *“según el estado y condición de cada uno de ellos, que brota: del Sacramento del Bautismo y de la Confirmación para todos; del Sacramento del Orden para diáconos, presbíteros y obispos; del Sacramento del Matrimonio para los esposos; por la consagración plena para los religiosos e Institutos seculares, y por una misión especial para quien la reciba”* (CS 4).

Las diferentes funciones en la comunidad reciben en el Nuevo Testamento la denominación de “carismas”, palabra cuyo uso en el lenguaje vulgar y en el lenguaje político, ha quedado desvirtuada. Carisma es un derivado de “Xaris”, don gratuito de Dios⁽²⁾. Hablar, pues, de corresponsabilidad, es hablar de carismas.

Nunca en la comunidad cristiana se puede ejercer una función como quien desempeña un cargo; al contrario, *“en el ejercicio de los diferentes carismas se ha de buscar por todos manifestar la comunión, que es la Iglesia”* (CS 20) y por ello es imprescindible *“aceptar y fomentar la complementariedad de todos los carismas y ministerios como servicio a la unidad y al crecimiento de la comunidad”* (CS 20a). Ello incumbe también al carisma de gobierno y así *“ha de ejercerse la autoridad pastoral en fraterna comunión y corresponsabilidad como servicio evangélico a toda la comunidad”* (CS 27).

No puede definirse la corresponsabilidad sin tener presente el “para qué”, puesto que la Iglesia misma sólo tiene sentido por un “para qué”. *“Corresponsabilidad... es la común responsabilidad de todos y cada uno de los cristianos en la misión de la Iglesia”* (CS 4) *“mediante el testimonio y el anuncio explícito del Evangelio”* (CS 8, 234).

(2) Palabra, también ésta de uso casi exclusivamente paulino: de las 17 veces que aparece en el NT, 16 pertenecen a los escritos paulinos.

Todo el capítulo 2º de las Constituciones Sinodales titulado “*Nuestra Iglesia Diocesana enviada por el Señor a Evangelizar*” describe el ámbito de la misión en el que ha de ejercerse la corresponsabilidad. Pero hay algunos aspectos en que el Sínodo recalca especialmente la necesidad de una actitud corresponsable.

“*La corresponsabilidad no sólo se debe circunscribir a las tareas y carismas dentro de la Iglesia, sino también a la transformación de la sociedad en todos los campos donde las personas realizan su labor en la historia de cara al bien común*” (CS 224). Aunque la formulación del texto es más bien tímida (“no sólo... sino también”), sitúa el ser y la misión de la Iglesia en el lugar teológico que le es propio: “*la transformación de la sociedad*” (¿no debería decir “*de la humanidad*”?⁽³⁾). Es aquí donde ha de cargarse todo el acento de la responsabilidad común de los cristianos.

El texto anterior se complementa con este otro: “*Es necesario tomar conciencia de que el mandato misionero de Jesucristo no queda reducido a nuestra tierra canaria... [sino que debe] anunciar a Cristo a todos los pueblos... Esto no podrá conseguirse si todos los fieles no tienen una viva conciencia de su responsabilidad para con el mundo, si no fomentan en sí mismos el espíritu verdaderamente católico y si no consagran sus esfuerzos a la obra de la evangelización*” (AG, 36)” (CS 263). Asimismo se dice de Cáritas que “*potenciará la dimensión universal de la caridad, entendiendo que, desde la parroquia más pequeña, somos corresponsablemente solidarios con los problemas que afecten a los pobres de todo el mundo*” (CS 591).

Esta primera y principal tarea evangelizadora de transformación del mundo tiene una peculiaridad propia y específica en el laico. A ellos corresponde:

- a) Hacerse presentes con espíritu evangélico, en todos los ámbitos de la realidad donde se juega y se decide el destino de los hombres...
- b) Posibilitar con su presencia y acción que los criterios y valores del Evangelio puedan ser germen y fermento de la transformación de la humanidad.

(3) El uso de una u otra palabra supone mucho más que un simple matiz. Transformar la sociedad, se entiende esta sociedad, es tarea demasiado corta para la comunidad de los discípulos de Jesús (al fin y al cabo todas las ideologías y partidos políticos tienden a ello). Con tan corta perspectiva se corre el riesgo de, una vez lograda la transformación de esta sociedad, pensar que ya se ha cumplido la misión, que ya se ha implantado el Reino de Dios... ejemplos de ello abundan en la Historia.

- c) Convertirse en interlocutores y mediadores del permanente e imprescindible diálogo que ha de existir entre la propuesta de salvación en Cristo que la Iglesia ofrece al mundo, y los valores y mentalidad de la sociedad en que están insertos.

*“En esta acción transformadora, el laico ha de proceder **con responsabilidad propia**, con creatividad y libertad, sin esperar de la jerarquía y su magisterio soluciones técnicas. Viviendo así su fe, el laico coopera a la llegada del Reino de Dios a los hombres”* (CS 70).

Un aspecto fundamental de la transformación de la sociedad es la educación y a ella, y a la presencia de los cristianos en los centros de educación —ya sean estudiantes, personal laboral, administrativos, docentes o directivos— o con influencia en los mismos, como padres de alumnos o gobernantes dedica el Sínodo líneas concretas de actuación (CS 430-34) que detallaremos en el apartado 4º.

Para el desempeño de esta principal tarea, el Sínodo propone el único modo “eclesial” existente (aparte, por supuesto, de iniciativas individuales): *“Potenciar los movimientos apostólicos... de acción evangelizadora en los diferentes ambientes de nuestra sociedad”* (CS 20j). Esta presencia transformadora se recalca de un modo especial al hablar de los jóvenes y del Proyecto Diocesano de Pastoral de Juventud (CS 315).

2. ¿QUE EXIGE LA CORRESPONSABILIDAD?

a) **Comunión:** Es una perogrullada (tautología, diría un culto) afirmar que la corresponsabilidad ha de ejercerse desde la comunión, puesto que nace precisamente de ella. Pero por muy obvio que pueda parecer en el terreno de la teoría, no está de más insistir en el terreno de la práctica. Y así el Sínodo recuerda que la corresponsabilidad *“lleva consigo la necesidad... de una adecuada reflexión sobre... nuestra pertenencia a la Comunidad Eclesial”* (CS 10). Y, por supuesto, *“La corresponsabilidad eclesial exige que se ejerza en comunión con el Obispo...”* (CS 13) *“... el principio y fundamento visible de la unidad en su Iglesia particular”* (CS 25).

“En el ejercicio de los diferentes carismas se ha de buscar por todos manifestar la comunión, que es la Iglesia, y para ello se sugiere...” (CS 20) y continúa con una serie de 10 medidas de fomento de la comunión que analizaremos en su momento.

Y como toda comunión queda en palabrería vana si no llega “al bolsillo”, el Sínodo, con sus constantes llamadas a la realidad, nos recuerda que “*En virtud de nuestra comunión eclesial es necesario que se impulse y se consiga una auténtica comunicación cristiana de bienes entre todas las parroquias*” (CS 172).

b) **Discernimiento y desarrollo de los carismas.** Como arriba queda dicho, hablar de corresponsabilidad es hablar de carismas en la comunidad. Son abundantes las alusiones sinodales a este tema:

— Descubrimiento de los carismas: es frecuente el uso del binomio “funciones y carismas” (o “carismas y ministerios”). Ambas expresiones se refieren a la misma realidad. Toda función en la comunidad debe nacer de un carisma, y no ser meramente “funcionarial”, y todo carisma conlleva una función so pena de quedarse en simple “espiritualismo” narcisista, como ocurre en algunos movimientos “carismáticos” de fuera y dentro de la Iglesia católica. Lo prioritario es pues, que cada cristiano discerna el carisma que el Espíritu le infunde, para así averiguar la función que debe ejercer.

Ya desde el proceso “catecumenal” por el que la persona descubre su fe y su inserción en la comunidad, es necesario que “*cada persona descubra y oriente su propio carisma al servicio del ser humano y de la comunidad en espíritu de corresponsabilidad*” (CS 408g) porque “*La llamada que recibimos en el Bautismo y Confirmación, culminada en la Eucaristía, nos debe hacer descubrir a cada uno nuestro carisma en una Iglesia misionera*” (CS 18). Este proceso de discernimiento debe ser constante en “*grupos, movimientos o comunidades... [para descubrir] las llamadas concretas que —desde el mensaje evangélico y la realidad en que se insertan— les están invitando a responder con más urgencia*” (CS 12b). (Aquí la redacción no quedó muy feliz: donde dice “*les están invitando*” —y no queda claro quién es el sujeto— debería decir “*el Espíritu les está invitando*”). También las parroquias tienen que “*ayudar a descubrir aptitudes y carismas de sus feligreses*” (CS 157; 19g). Y puesto que del Espíritu se trata en el discernimiento, se recomiendan los “*ejercicios espirituales y los cauces de formación*” (CS 19f).

Dos presupuestos fundamentales se precisan para este discernimiento: “*valorar el pluralismo eclesial que dé cabida a las distintas maneras de entender y vivir el seguimiento de Jesucristo*” (CS 19b) y buscar “*cuál es el carisma esencial... desechando la idea de que todos servimos para todo*” (CS 19h). De nuevo, las llamadas a la realidad.

— Desarrollo de los carismas: El carisma exige su propia funcionalidad, como queda dicho. Se hace necesario, pues, “*clarificar la función de cada carisma y servicio y buscar nuevas formas de ejercerlos*” (CS 19c). Para ello es absolutamente indispensable “*caminar más en el reconocimiento efectivo de los carismas y ministerios... con un laicado adulto, unos religiosos más integrados y un presbiterio que sea verdadero vínculo de comunión y animador de la misión*” (CS 193) (¡Buen rapapolvo general!). Este reconocimiento de los carismas, en otros lugares se llama “reconocimiento de los derechos”, empleando un lenguaje jurídico que no casa mucho con la acción del Espíritu, pero que es muy realista (CS 6; 19i), y también “*respeto al protagonismo del seglar*” (CS 246g).

La responsabilidad en el desarrollo de los carismas compete a todos: al Obispo y a sus colaboradores que deben procurar “*que las estructuras eclesiales favorezcan la vivencia y realización de los distintos carismas*” (CS 19a) y que “*las consultas de la Diócesis se hagan no sólo a presbíteros... mediante los cauces colegiales establecidos*” (CS 19j); a las parroquias e instituciones eclesiales que deben “*ayudar a los cristianos a descubrir en ese ejercicio [el de la corresponsabilidad] sus carismas y posibilidades*” (CS 19g) y estimular “*el trabajo en equipo y el espíritu comunitario para poner en común lo mejor de sus ideas, iniciativas apostólicas, vivencias de fe, etc., sin despreciar en absoluto los estilos espirituales de vida y sus carismas*” (CS 156); a los presbíteros que “*respetarán los derechos de los seglares... animándoles a actuar aceptando su responsabilidad*” (CS 19i), no aislándose en su trabajo “*del de los restantes servicios y ministerios*” (CS 20b); a los equipos de trabajo en los que “*se ejercite el respeto mutuo, se pongan los carismas personales al servicio de los demás y se fomente el consenso, el diálogo y discernimiento*” (CS 12d); a todos los cristianos que deben “*aceptar y fomentar la complementariedad de todos los carismas*”

y ministerios como servicio a la unidad y crecimiento de la comunidad” (CS 20a).

c) **Información y mentalización:** el largo camino a recorrer desde una iglesia clerical a una iglesia corresponsable exige un cambio de mentalidad, una auténtica “metanoia”. Por ello es imprescindible dar una *“información clara y sencilla del concepto de corresponsabilidad”* (CS 9a); compete a la Vicaría General establecer *“cauces eficaces para mentalizar a todos los agentes de pastoral, y a los fieles en general, sobre la corresponsabilidad y las formas de ejercerla...”* (CS 144). Desde el servicio de la acción caritativa y social se precisa especialmente esta tarea de mentalización y sensibilización que Cáritas debe realizar (CS 596 y 598). Es asimismo fundamental una información y transparencia exquisitas en todo lo relativo a la economía (CS 167, 168, 170).

Este cambio de mentalidad ha de afectar a toda la Iglesia, de un modo especial en lo referente al papel de los seglares en general, de la mujer en particular y de los sacerdotes secularizados en especial (CS 14).

d) **Formación:** *“La corresponsabilidad... lleva consigo la necesidad de una continua formación y una adecuada reflexión sobre nuestra fe y nuestra pertenencia a la Comunidad Eclesial”* (CS 10) *“que se ha de colocar entre las prioridades de la Diócesis y se ha incluir en los programas de acción pastoral”* (CS 450 que cita la Encíclica *“Christifideles laici”* de Juan Pablo II). Este proceso formativo permanente ha de animarse desde todas las instancias y ha de servir a los cristianos para *“ejercerlos [los carismas] sin temor a las dificultades”* (CS 19f y g). *“Mediante la adecuada formación y capacitación de todos, pero con especial atención al laicado... [ha de conseguirse] que su aportación no sea, en la práctica, menos decisiva a la hora de tomar acuerdos en esas instancias de corresponsabilidad eclesial”* (CS 134) y *“puedan ejercer competentemente sus funciones”* (CS 11).

Sería premioso citar aquí todas las llamadas a la formación que el Sínodo realiza respecto a todos los ministerios y agentes de pastoral. Citemos sólo dos casos en los que expresamente se habla de formación en la corresponsabilidad: sacerdotes, *“en los cursillos de formación permanente del clero se estudie el tema de la corresponsabilidad para que la fomenten los propios sacerdotes”* (CS 9c) y jóvenes (CS 315 y ss.).

e) **Disponibilidad y gratuidad:** *“Fomentar la gratuidad de los creyentes en el trabajo que realicen dentro de la pastoral”* (CS 19e) gratuidad que lleva consigo la renuncia a *“todo afán de poder, autoridad o protagonismo”*

(CS 12e). Estas expresiones, aunque dichas como de pasada, son de tal rotundidad que expresan unas exigencias absolutas para que la corresponsabilidad pueda darse.

f) **Cambio de actitud de los sacerdotes:** El Sínodo es muy consciente de que el camino hacia una Iglesia corresponsable será “una pasión inútil” si no cuenta con una actitud favorable del presbiterio. De ahí la reiterada insistencia en el necesario cambio de mentalidad y actitud de este colectivo. *“El sacerdote se muestre en su parroquia como animador de su comunidad y vínculo de unión de los diferentes grupos, actividades y carismas que contribuyen al crecimiento de la comunidad evangelizadora”* (CS 12a). En la parroquia *“cultívese [aunque no se lo nombra está claro quién es el sujeto] entre los fieles... el trabajo en equipo y el espíritu comunitario para poner en común lo mejor de sus ideas, iniciativas apostólicas... Igualmente cultívese el diálogo en la comunión, animándoseles a presentar a la comunidad eclesial los problemas propios y del mundo y los asuntos que se refieren a la salvación de los hombres”* (CS 156). El sacerdote debe evitar aislar su trabajo *“del de los demás servicios y ministerios”* (CS 20b); debe *“respetar los derechos de los seglares... animándoles a actuar”* (CS 19i); debe, aun teniendo la última palabra dado el carácter consultivo del Consejo Pastoral Parroquial, *“mostrarse abierto, respetuoso y receptivo a todas las reflexiones, aportaciones y sugerencias que hagan los miembros del Consejo y, con espíritu integrador, asumirlas y reflejarlas en las decisiones que se adopten... Es la forma de que el Consejo Pastoral parroquial sea el verdadero órgano de corresponsabilidad parroquial”* (CS 160); debe dar *“paso y oportunidades a los laicos”* (CS 49); debe hacerse presentes *“en los grupos y comunidades de base”* (CS 12c); debe *“procurar la mayor colaboración y apoyo”* con laicos y religiosos *“en el marco de un objetivo común: dar a conocer el Evangelio y vivir según su espíritu”* (CS 20d).

g) **Cambio en las estructuras y creación de cauces de participación:** Hasta aquí hemos analizado las exigencias, que podríamos llamar personales, para que exista corresponsabilidad. Pero, siendo fundamentales, no son suficientes sin cambios en las estructuras eclesiales y sin creación de los cauces de participación adecuados. Por ello el Sínodo declara: *“Que las instituciones de la Iglesia se acerquen más a todos los miembros del Pueblo de Dios y pongan más a su alcance los cauces de corresponsabilidad”* (CS 9e) y que *“en la Iglesia diocesana se siga potenciando un proceso que culmine en el conocimiento y reconocimiento efectivo, por parte de todos... de los derechos y deberes que, como bautizados, tenemos dentro de la comunidad eclesial”* (CS 6).

Estas exigencias atañen, en primer lugar, al Obispo: *“Que el Obispo y sus colaboradores inmediatos procuren seriamente que las estructuras eclesiales favorezcan la vivencia y la realización de los distintos carismas”* (CS 19a); para ellos es fundamental *“que las consultas de la Diócesis se hagan no sólo a presbíteros sino también a seglares y consagrados/as, normalmente mediante los cauces colegiales establecidos”* (CS 19j).

Descendiendo a casos particulares, se pide al Obispo, y sus órganos de gobierno: mayor atención a la mujer, *“consideren detenidamente cualquier iniciativa que potencie aún más la iniciativa pastoral de la mujer, incluso en los diferentes organismos de la Diócesis”* (CS 14a); mayor atención a los seglares, *“apoyen a los seglares, para que cada uno de ellos ejerza, desde su propia condición, su misión en la Iglesia”* (CS 14b); y un especial trato a los sacerdotes secularizados, *“potencien todo lo que suponga una ayuda llena de caridad a los sacerdotes secularizados, respetando siempre las normas establecidas por la Iglesia respecto a los mismos”* (CS 14c).

Cambio de estructuras se exige también a las parroquias: *“Para que la parroquia pueda ayudar a descubrir las capacidades, aptitudes y carismas de sus feligreses, tiene que reestructurarse, creando cauces de participación para que aquellos se pongan a su servicio ejerciendo una auténtica corresponsabilidad en la acción misionera”* (CS 157).

h) Responsabilidad con el mundo: Al hablar del “para qué” de la corresponsabilidad, en el apartado 1º, citábamos los textos fundamentales de los nn 224, 263 y 591 en los que se recalca como fin esencial de la misión de la Iglesia, y por tanto de la corresponsabilidad de sus miembros, la transformación de la humanidad y la solidaridad con los pobres de la tierra. Al hablar ahora de las exigencias de la corresponsabilidad hay que recordar de nuevo, que no citar, aquellos textos que nos ponen en primer plano esa exigencia radical.

i) Exigencias concretas: Amén de las anteriores, que podríamos llamar generales, el Sínodo plantea exigencias referidas a colectivos concretos.

— Fomentar la participación de los jóvenes. Si, como dice el epígrafe 2.1.4 *“Nuestra Iglesia Diocesana opta por la evangelización de los jóvenes”*, es obvio que ello exige a la Comunidad Diocesana una atención especial a este colectivo. Todo el epígrafe 2.1.4.3.2. *“Potenciar el protagonismo y formación de los jóvenes”* (nn 315-323) describe detalladamente las acciones que hay que afrontar

para este fin. Destaquemos sólo tres: Integrar “a los jóvenes en la comunidad cristiana, en movimientos apostólicos, sin olvidar su presencia en sus ambientes... con acciones transformadoras desde su opción por Jesús” (CS 315a); animarlos “a ejercitar su acción evangelizadora y transformadora en los siguientes espacios, por la importancia que tienen en el mundo juvenil...” (CS 315b); hacer “a los jóvenes los auténticos protagonistas de sus reuniones, programaciones, actividades, celebraciones... y, además, evangelizadores de sus compañeros” (CS 315c).

En las conclusiones a todo el capítulo dedicado a los jóvenes se insiste: “*Todo el trabajo pastoral con los jóvenes debe desembocar en la incorporación activa de los mismos en la Iglesia, para que puedan desempeñar en ella su misión*” (CS 332).

— Protagonismo de los catequizados: ser corresponsable es una actitud en la que debe educarse desde los mismos inicios al cristiano. Por ello, al hablar de las mejoras que hay que introducir en la catequesis en general, se afirma: “*Partir más de la vida y de la experiencia de los catequizados, para hacerlos protagonistas activos de su propia catequesis*” (CS 376).

— Fomentar los movimientos apostólicos: Si como queda dicho arriba, para la fundamental tarea de transformación del mundo el único modo “eclesial” que existe son los movimientos apostólicos, es evidente que ello implica una exigencia para toda la Comunidad Diocesana: “*Potenciar los movimientos apostólicos como espacio de formación de creyentes, de desarrollo de carismas específicos en la vivencia de la fe común y de impulso de una acción evangelizadora en los diferentes ambientes de nuestra sociedad*” (CS 20j).

3. ¿QUIEN EJERCE LA CORRESPONSABILIDAD?

La respuesta inmediata a esta pregunta es obvia: todos los cristianos. Sin embargo, como quedó dicho anteriormente, la palabra corresponsabilidad tiene diversos significados y por tanto diversos sujetos que ejercen diversas responsabilidades compartidas en diversos ámbitos y niveles.

María Moliner⁽⁴⁾ define “responsabilidad” como: * “Circunstancia de ser alguien el responsable —encargado— de cierta cosa”; * “obligación que resulta de ella”. Acudimos al vocablo “responsable” para aclarar las cosas y nos encontramos: * “encargado de cierta cosa de la que responde”; * “consciente de sus responsabilidades y obligaciones y dispuesto a obrar de acuerdo con ellas”.

No nos aclara mucho el mejor diccionario de la Lengua Española. Nos remite a un círculo hermenéutico: responsabilidad se define por “ser responsable” y responsable por “responsabilidad”.

Tendríamos que acudir al Derecho (civil, penal, canónico...) para aclarar con precisión los términos. Como ése no es el objeto de este artículo, nos tendremos que contentar con una definición “de andar por casa” que me atrevería a formular así: la corresponsabilidad en la Iglesia es la cualidad de los cristianos que, conscientes de ser participantes activos en la construcción de la Iglesia y en la evangelización del mundo, asumen, según el carisma que el Espíritu Santo infunde en cada uno, tareas, servicios, ministerios... compartidos con otros hermanos —en orden a aquel doble objetivo— y dan cuenta conjuntamente de las obligaciones que ello implica. Y por el hecho de esa participación activa adquieren colectivamente el derecho a ser oídos, consultados, tomar iniciativas, tomar decisiones... (¡no siempre todo y a la vez!) en el nivel o ámbito en que participen.

No sé si he aclarado o complicado las cosas pero hay dos elementos que considero fundamentales para entender el concepto:

— de tipo jurídico: corresponsabilidad implica la obligación de dar cuenta de la tarea que se asume.

— de tipo teológico: la corresponsabilidad emana de la acción del Espíritu Santo en el creyente, del “carisma” de cada uno “renunciando a todo afán de poder, autoridad o protagonismo” (CS 12e).

Puestas así las cosas, intentaremos desarrollar este apartado.

a) **Todos:** El nº 7 de las CS, englobado en el epígrafe 1.2. “La Corresponsabilidad, expresión de la experiencia de comunión” dice: “Ese reconocimiento [alude al nº 6: “el reconocimiento efectivo, por parte de todos,... de los derechos y deberes que, como bautizados tenemos dentro de la comunidad eclesial”] debería [?] plasmarse en una participación responsable de los miembros de la comunidad diocesana en la elaboración de aquellas

(4) “Diccionario de Uso del Español”, Gredos, Madrid, 1982.

decisiones que sean posibles [?], en las actividades que se programen para la vida interna de la comunidad eclesial y su presencia en la sociedad”.

He insertado en el texto dos interrogantes:

— “debería”, ¿qué significa? ¿Expresa simplemente un deseo de la Asamblea Sinodal? Habida cuenta que estamos ante uno de los textos que marcan líneas de acción, no caben expresiones de deseo. Hay que entender “deberá”. Es un imperativo que implica a la comunidad diocesana entera.

— “aquellas decisiones que sean posibles”, aparte de la deficiente redacción (debería decir “en aquellas decisiones en que ello sea posible”) queda en el aire un interrogante: ¿cuándo es posible tal participación en la toma de decisiones?, ¿quién decide si es posible o no? Es evidente que en una Diócesis hay decisiones que, sobre todo por estar implicadas personas o por el secreto natural que conllevan, no pueden ser tomadas por todos. Ese es el sentido que se quiso dar al texto en su discusión en la Comisión 1ª. Y ese es el sentido de la discreción con que está redactado el n° 52a) al hablar de la participación de los fieles en los nombramientos de párrocos.

Hechas estas salvedades, el Sínodo opta claramente por un desarrollo progresivo de todas las estructuras diocesanas hacia la corresponsabilidad de “todos” los cristianos en “todos” los ámbitos y niveles. Pero no se hará, no podrá nunca hacerse, igualmente. Hay niveles de corresponsabilidad.

b) **Las comunidades:** los nn 21-23 de las Constituciones Sinodales establecen una línea de acción que, desgraciadamente, no se desarrolla todo lo deseable: la comunidad diocesana, comunidad por antonomasia, y las comunidades parroquiales deberán estructurarse sobre “pequeños grupos o comunidades”, cuya descripción tenemos en el n° 21, y que son, aunque no nombra la palabra, el ámbito natural de ejercicio de la corresponsabilidad.

Permítaseme expresar aquí una opinión y un deseo: nuestra comunidad diocesana debería ser capaz de caminar en esta línea, aquí apenas esbozada, y llegar a estar formada en su base por comunidades como las descritas (aún sin nombrarlas con la especificación “de base” por las connotaciones que tal expresión haya podido tener). Tendríamos entonces, de verdad, una Iglesia corresponsable.

c) **El Obispo:** El es el “responsable de animar toda la pastoral diocesana mediante su oficio de enseñar, santificar y regir” (CS 25). Pero desde el momento en que el Obispo convoca el Sínodo y se compromete a respetar sus

resultados, con las salvedades obvias, y posteriormente ratifica con su firma, en la Sesión de Clausura, todas las Constituciones Sinodales, su responsabilidad queda compartida, se corresponsabiliza. Ello implica que *“En la Diócesis, a todos los niveles [también al nivel episcopal, se entiende], ha de ejercerse la autoridad pastoral en fraterna comunión y corresponsabilidad, como servicio evangélico a toda la comunidad”* (CS 27).

d) **Organismos diocesanos:** El epígrafe 1.4. *“Las estructuras de corresponsabilidad y organización”* apartado 1.4.1. *“A nivel diocesano”* describe cómo ha de ejercerse corresponsablemente la autoridad pastoral: *“Debemos estar abiertos a posibles cambios de esas estructuras, para que dicha participación se cumpla de una manera más participada y auténtica”* (CS 134). *“Los organismos diocesanos deben buscar los cauces que los haga funcionar en un régimen de mayor corresponsabilidad”* (CS 139). En orden a ello es imprescindible *“mayor coordinación entre los órganos y cargos de gobierno de la Diócesis”* (CS 135a) y evitar *“que algunas personas hayan de responsabilizarse de varios aspectos o campos al mismo tiempo”* (CS 135b).

Los Secretariados y Delegaciones (amén de coordinados incluso espacialmente en un solo edificio —CS 136—) deben *“contar con un equipo de trabajo”* (CS 137), sólo eso se dice. Pero más abajo, hablando de otros niveles, se afirma de los equipos de trabajo: *“Se debe potenciar el trabajo pastoral en equipo donde se haga posible el diálogo, el contraste de opiniones y el discernimiento evangélico”* (CS 155) otra forma de describir la corresponsabilidad.

La Curia Diocesana no se ve libre de esta exigencia, debe haber en ella *“más fieles laicos competentes que asuman aquellas responsabilidades que son más propias de su condición... con ello se hará más efectiva la corresponsabilidad de todos los fieles, se dará una imagen más acorde con el mismo ser de la Iglesia y se podrá alcanzar mayor eficacia en los servicios que estos organismos han de prestar a la comunidad”* (CS 138).

Cáritas *“organismo oficial de la Iglesia para la acción socio-caritativa”* (CS 583) debe ejercer su función *“mediante la coordinación, la ayuda y la animación del ejercicio de la caridad, por voluntarios, comunidades y grupos, respetando su autonomía y sus carismas”* (CS 579) y ser *“plataforma de encuentro y solidaridad compartida de los grupos e instituciones que trabajan en la Iglesia en el campo social”* (CS 590).

e) **Estructuras pastorales:** Sobre el plan pastoral diocesano, “*común y sencillo, con una normativa reducida a unos mínimos*” (CS 142), “*se ve la necesidad de que se siga elaborando*” (ibid.) pero no se dice por quién; hay pues que llenar este vacío con los números 134 y 139 citados arriba y decir que tal elaboración se hará con la más amplia participación y corresponsabilidad. Participación que sí se prevé para “*la evaluación de la Acción Pastoral*” (CS 142).

“*Se restablece el Colegio de Arciprestes como organismo diocesano [lo que hay que leer también a la luz del ya citado n° 139] que tendrá como cometido: promover, coordinar y revisar el grado de aplicación de los programas pastorales diocesanos*” (CS 145). A propósito de este organismo se citan otros dos, el Consejo del Presbiterio y el Consejo Pastoral, sobre los que el Sínodo no se pronuncia, pero que son evidentemente órganos de corresponsabilidad.

El Arciprestazgo adquiere en el Sínodo carta de ciudadanía, más allá de su aspecto puramente jurídico, como el espacio propio para programar y revisar corresponsablemente la pastoral de una determinada zona (CS 150). El Consejo Pastoral Arciprestal “*con la corresponsabilidad que debe presidir las decisiones que se adopten en nuestra Iglesia*” (CS 146), “*partiendo de la realidad en que está inserto, elaborará las líneas básicas que hay que potenciar en la pastoral de su zona... y establecerá los cauces adecuados para que sean conocidas y asumidas por los grupos, movimientos y parroquias*” (CS 153). Los nn 621 y 622 le atribuyen una serie de funciones relativas a la organización zonal de Cáritas.

Es en las parroquias donde naturalmente ha de ejercerse la corresponsabilidad por ser el modo normal, que no único, de inserción del creyente en la comunidad cristiana. “*En las parroquias se debería [¿otra vez el dichoso condicional!?] caminar hacia un estilo más comunitario como cauce de la corresponsabilidad de toda la comunidad. Para fomentarlo se deberá convocar, al menos, una asamblea al año... en la que se programe y se revise la actividad parroquial*” (CS 158). “*Créense en las parroquias los espacios de oración, de corresponsabilidad y de desarrollo de la espiritualidad laical*” (CS 78). “*Cultívese entre los fieles... el trabajo en equipo y el espíritu comunitario para poner en común lo mejor de sus ideas, iniciativas apostólicas, vivencias de fe, etc., sin despreciar en absoluto los estilos espirituales de vida y sus carismas. Igualmente cultívese el diálogo en la comunión, animándoles a presentar a la comunidad eclesial los problemas propios y del mundo y los asuntos que se refieren a la salvación de los hombres*” (CS 156). Por tanto

han de crearse *“cauces de participación para que aquellos [los seculares] se pongan a su servicio ejerciendo una auténtica corresponsabilidad en la acción misionera”* (CS 157), porque es *“misión importante de la pastoral parroquial que el mayor número de laicos, hombres, mujeres y jóvenes, participen en todas las actividades, con verdadera entrega y responsabilidad, dentro de la comunión eclesial”* (CS 82). Los grupos de diversa índole que se formen en cada parroquia han de estar imbuídos de espíritu corresponsable (CS 162 y 163).

El Consejo Pastoral Parroquial, del que se dice, al igual que del Arciprestal, que *“planificará y revisará la actividad pastoral, utilizando el voto consultivo como ejercicio y expresión de la corresponsabilidad”* (CS 146) *“es verdadero órgano de corresponsabilidad parroquial”* (CS 160) *“al que corresponderá, bajo la autoridad del párroco, promover, coordinar y aplicar los programas pastorales diocesanos, igual que estudiar y valorar cualquier actividad pastoral parroquial y diocesana”* (CS 159). A él compete en exclusiva, actuando en nombre de la comunidad parroquial, *“la organización de la dimensión religiosa de la fiesta...”* (CS 570).

f) **Los presbíteros:** Los presbíteros son, evidentemente, pieza clave en la estructura de una Iglesia corresponsable y así aparece a lo largo y a lo ancho de las Constituciones Sinodales, bien participando corresponsablemente en el gobierno de la Diócesis, bien en su lugar propio, la parroquia. A ellos se les hacen llamadas muy concretas respecto a la corresponsabilidad como quedó dicho arriba en el apartado segundo. Eludo repetir aquí todas aquellas referencias.

g) **Los laicos:** el ejercicio de la corresponsabilidad por los laicos aparece reiteradamente en las Constituciones Sinodales referidas a los diversos organismos (ver más arriba). De ellos se exige que desempeñen su tarea *“con sentido de responsabilidad y competencia y sin olvidar nunca la misión evangelizadora y transformadora que los cristianos deben realizar en el mundo”* (CS 80). Es este último su ámbito explícito y fundamental de corresponsabilidad, como queda dicho en el apartado primero de este trabajo, sin que las tareas intraeclesiales lo deban distraer de su misión. No obstante ello, *“es deseable que la Diócesis potencie los ministerios laicales, haciendo posible cuando sea necesario, que seculares preparados, de madurez humana y espiritual, formando parte de un equipo pastoral, se responsabilicen de una comunidad cristiana, realizando en ella todos aquellos servicios que no son misión exclusiva del presbítero, con libertad y responsabilidad de actuar en nombre de la Iglesia y en comunión con el Obispo y el párroco”* (CS 81).

h) **Los consagrados/as:** La vida consagrada, en sus diversas formas, ejerce muy diversas misiones dentro de la Comunidad Diocesana tanto institucional como individualmente (sería prolijo enumerar todas las ocasiones en que les cita); en el ejercicio de estas tareas se les pide que tengan “*sentido de corresponsabilidad, huyendo del individualismo pastoral, personal y comunitario*” (CS 111d).

4. **¿EN QUE ÁMBITOS HA DE EJERCERSE LA CORRESPONSABILIDAD?**

Podríamos despachar este apartado simplemente diciendo que, en las Constituciones Sinodales, todos los ámbitos, facetas y actividades de la comunidad cristiana, hacia su interior y hacia fuera, han de ser ejercidos en corresponsabilidad. Sin embargo pormenorizamos, si bien brevemente, los diversos ámbitos que aparecen expresamente citados en los textos.

a) **La presencia transformadora del mundo:** los textos citados en el primer apartado (CS 224, 263, 591, 70, 20j, 315), y que no vamos a repetir, son suficientemente claros.

b) **La organización y actividad pastoral de la Diócesis:** Renuncio a volver a citar, siquiera enumerándolos, los textos que se recogen en el apartado tercero.

c) **La economía:** El Sínodo hace una apuesta decidida por la autofinanciación de la Iglesia Diocesana, ello exige “*crear y potenciar en las comunidades cristianas la conciencia responsable de la necesidad de autofinanciación que la Iglesia tiene*” (CS 50b) porque “*se trata de nuestras necesidades, y somos nosotros quienes hemos de hacernos cargo de ellas*” (CS 165) y a este respecto propone los primeros pasos a dar (CS 166). Esta apuesta exige la comunicación de bienes entre parroquias y otros organismos eclesiales que no es sólo racional, sino que nace “*de nuestra comunión eclesial*” (CS 172) y que exige que “*todo planteamiento económico de la Diócesis debe orientarse*” hacia ella (CS 200).

Puesto que toda corresponsabilidad exige información, se toman determinaciones muy precisas sobre la información económica (CS 167, 168, 170) y se insiste en la “*estricta obligación de que exista en todas las parroquias el Consejo de Asuntos Económicos Parroquial*” (CS 169).

d) **La catequesis:** *“En todas las parroquias habrá un equipo de seglares formados, capaces de asumir la tarea catequética y de ayudar a los padres y padrinos a descubrir el compromiso cristiano, partiendo siempre de la realidad en que viven”* (CS 532).

e) **La educación:** Un aspecto esencial de la presencia transformadora de los cristianos en la sociedad es, como quedó arriba dicho, la educación. Por ello *“Todos los cristianos presentes en los centros de educación... deberían impulsar en los centros: a) Una educación en los valores para formar personas abiertas a lo trascendente, agentes de su propia formación, libres, liberadoras y solidarias. b) Que se favorezca todo lo que haga posible que escuela y familia trabajen juntas. c) Que se fomente el respeto a la pluralidad social y a los derechos fundamentales de las personas, en especial de los más desfavorecidos. d) Que se busque y desarrolle todo tipo de centros de interés para que haya una mayor motivación, participación y formación de los alumnos. e) El testimonio de su vida y, llegada la ocasión, anunciar expresamente, sin ambigüedades, con audacia, valentía y humildad a Jesucristo, su mensaje y su Iglesia”* (CS 430). La educación integral a que se refiere el punto a) del número anterior es detallado en los números 431, 432 y 433.

Mención especial se hace de los profesores de religión que *“debe considerarse un miembro activo de la comunidad escolar, promoviendo y participando en toda iniciativa que vaya a reforzar los valores éticos, religiosos y evangélicos en dicha comunidad y en su entorno”* (CS 441).

f) **La educación para la fe:** la corresponsabilidad de los padres en la educación para la fe de sus hijos es reiteradamente destacada en diversos números. A la hora del Bautismo de sus hijos *“se les debe ofrecer y exigir una preparación adecuada que les ayude a profundizar en su fe, a conocer el sacramento que van a recibir sus hijos y a responsabilizarse de su educación en la fe a lo largo de todo el proceso de iniciación cristiana”* (CS 527). Durante el proceso catequético del niño *“teniendo en cuenta que la tarea de los padres en la educación de la fe de sus hijos es necesaria, enriquecedora e insustituible...”* (CS 429).

g) **La Liturgia:** *“Una comunidad que no comprende que la celebración en ‘su’ celebración y no la del que preside, cae en la ‘pasividad’ y de eso ‘todos’ somos responsables. Por lo tanto todos tenemos que convertirla en ‘plena, consciente y activa’ ”* (CS 462), por ello *“los sacerdotes, junto con el grupo de liturgia y otros seglares, deben preparar cuidadosamente las homilias...”* (CS 477).

h) **La religiosidad popular:** *“Los Consejos Pastorales Parroquiales reflexionarán sobre los actos de Religiosidad Popular de cada Parroquia para ver si, verdaderamente, son liberadores o alienantes y si se ajustan a los criterios señalados”* (CS 569). *“Corresponde exclusivamente a la comunidad cristiana y, en su nombre, al Consejo Pastoral Parroquial, la organización de la dimensión religiosa de la fiesta”* (CS 570).

i) **La acción caritativa y social:** *“Cáritas es ‘cada cristiano’ y también ‘la comunidad cristiana’ solidarizándose con los más pobres y marginados”* (CS 579). Es *“tanto el organismo oficial de la Iglesia para la acción socio-caritativa, como el instrumento diocesano de coordinación de la acción caritativa y social de la Iglesia”* (CS 583), por ello ha de ser *“plataforma de encuentro y solidaridad compartida de los grupos e instituciones que trabajan en la Iglesia en el campo social”* (CS 590). Por lo mismo se señalan como tareas fundamentales de los Consejos Pastorales Arciprestales *“el desarrollo de la Pastoral de Caridad... fomentando el ejercicio personal de aquélla... la creación de grupos comprometidos... y ayudando a las parroquias en la organización de la pastoral de forma que se estructure en cada una de ellas la Cáritas Parroquial”* (CS 621) *“como exigencia de la opción preferencial por los pobres de toda la Comunidad Cristiana”* (CS 584).

j) **La pastoral de enfermos:** La atención integral al enfermo *“Es una tarea que debe asumirse en la Diócesis y en las Vicarías, en los arciprestazgos y parroquias, por los Consejos, por los Movimientos y Asociaciones...”* (CS 670).

k) **La denuncia profética:** *“La Iglesia diocesana fomentará el sentido de responsabilidad de la comunidad cristiana acerca de las condiciones de opresión en que viven muchas personas y sectores en que trabajamos, y que deben impulsarnos a la ‘denuncia profética’, documentada y competente, de las estructuras y comportamientos colectivos que no respetan los derechos humanos”* (CS 725).

l) **El Seminario:** *“El Seminario Diocesano incumbe a la comunidad cristiana en su conjunto”* (CS 57) por ello hay que *“despertar una mayor vinculación con él, reflexionar sobre su sentido y necesidad, responsabilizar a los creyentes en su sostenimiento en todos los aspectos, convertirlo en una realidad cercana a la vida cotidiana de los cristianos”* (CS 58). Esta corresponsabilidad es especial del presbítero que *“debe situarse ante el Seminario con espíritu de positiva y eficaz colaboración”* (CS 62) y por supuesto de los propios seminaristas a los que se pide *“la participación activa y responsable en el funcionamiento del Seminario”* (CS 61).

m) **Las vocaciones:** *“Toda la comunidad es sujeto activo y pasivo de la pastoral vocacional, aunque con distintos grados de responsabilidad”* (CS 121). Como solución a la crisis de vocaciones se propone como tarea prioritaria de la Iglesia *“potenciar comunidades vivas, evangelizadoras que desde la riqueza, la complementariedad y la interrelación de los distintos carismas y ministerios, sean referencia para sus miembros, acompañen y celebren su crecimiento y maduración en la fe, alienten y sostengan las diferentes vocaciones que vayan surgiendo”* (CS 128).

n) **La solidaridad con el Tercer Mundo:** a este aspecto dedica el Sínodo, no declaraciones, sino líneas concretas muy de acción que se detallan en los números 662-666.

Fernando Motas Pérez